



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1497
21 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1497ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 5 de marzo de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Informe inicial de Lituania

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE TRABAJO (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, COMENTARIOS E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 6 del programa) (continuación)

Informe inicial de Lituania (CERD/C/369/Add.2; HRI/CORE/1/Add.97; información adicional facilitada por la delegación (documento sin signature distribuido en la sesión únicamente en inglés))

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Lituania toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. JURGELEVIČIUS (Lituania) dice que Lituania, un Estado nacional que alberga a un gran número de grupos nacionales y étnicos, participa activamente en el esfuerzo por erradicar el racismo. A lo largo de la historia lituana la contribución de las minorías se ha considerado parte indispensable del patrimonio del país. Más recientemente, el Gobierno ha velado por que todas las personas que viven en el país se sientan a gusto y por que no exista discriminación racial, nacional o étnica. La aprobación de la Ley de las minorías étnicas en 1989, la primera de este tipo en Europa central y oriental, creó un marco para las relaciones entre las minorías nacionales y el Estado. El Gobierno atribuye gran importancia a la garantía de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, y creó el Departamento de Minorías Nacionales y Lituanos Residentes en el Extranjero para ocuparse de varios asuntos relacionados con la no discriminación. Entre los objetivos definidos en el Programa de Gobierno para el período entre 2001 y 2004 se cuentan la ayuda estatal para el desarrollo cultural de las comunidades nacionales y la garantía de la libertad e independencia de sus actividades culturales.
3. El Gobierno ha tomado medidas para abordar la cuestión del holocausto, por ejemplo disponiendo la inclusión del tema en los planes de estudio universitarios y la elaboración de un programa de educación nacional de Lituania sobre el holocausto. En octubre de 2000 se celebró un foro internacional sobre el saqueo de bienes culturales durante el holocausto. Asimismo, Lituania ha devuelto más de 300 torahs que se salvaron durante la segunda guerra mundial.
4. Aunque es importante promulgar leyes contra el racismo, si no se aplican carecen de utilidad y, lo que es peor, podrían ser perjudiciales para el ordenamiento jurídico del Estado y la confianza del país en sus instituciones. El Gobierno participa en un elemento del proyecto HURIST (Fortalecimiento de los derechos humanos) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Ese proyecto hará posible llevar a cabo un importante examen de la situación de los derechos humanos en el país y diseñar un plan de acción sobre éstos, que deberá culminar en la creación de un sistema de vigilancia de los derechos humanos.
5. En 2000 el Gobierno puso en marcha un programa de integración del pueblo romaní, que también incluye disposiciones destinadas a preservar el carácter nacional de esa comunidad. En agosto de 2001 se abrió un centro comunitario romaní, que ofrece educación preescolar, clases complementarias para los niños y cursos de idiomas.
6. El Gobierno ha organizado una serie de eventos internacionales, entre ellos la Conferencia Internacional sobre el Diálogo entre Civilizaciones, que se celebró en abril de 2001 y tuvo como resultado la Declaración de Vilnius. Lituania está decidida a erradicar toda discriminación, marginación o exclusión social de grupos nacionales, étnicos o raciales, de conformidad con el impulso dado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. En el Consejo de Europa, el Gobierno de Lituania, cuando ocupe

la presidencia del Comité de Ministros, apoyará la labor del Consejo de Europa de definir, configurar y hacer efectiva la protección de los derechos humanos en Europa sobre una base no discriminatoria.

7. En los dos años que han transcurrido desde que el informe se sometió al Comité, el Seimas (Parlamento) ha aprobado un nuevo Código Civil y un nuevo Código Penal, y ha comenzado a estudiar un nuevo Código de Procedimiento Penal. También ha sido enmendado el Código Penal mediante la adición de nuevos artículos que establecen responsabilidad por delitos relativos a la discriminación racial. Hace poco se aprobó y pronto entrará en vigor el Código de Procedimiento Civil y se ha sometido al Seimas un proyecto de Código del Trabajo que prohíbe la discriminación por razones distintas de la aptitud profesional, como el sexo, la raza, la nacionalidad, el idioma, el origen, la ciudadanía o la religión.

8. El Sr. FALL (Relator para Lituania) recuerda la larga historia de ocupación extranjera de Lituania y la restauración relativamente reciente de su soberanía, y destaca que el país es un Estado multiétnico y multicultural con unas 109 nacionalidades. La Constitución de 1992 reconoció una serie de derechos humanos y estableció una forma democrática de Gobierno basada en un sistema presidencial, con un sistema judicial independiente y un Tribunal Constitucional. Lituania se adhirió a la Convención en 1998 y presentó su informe inicial, ateniéndose a las directrices del Comité, con sólo 10 meses de retraso. Es parte en los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Según la Constitución, una vez ratificados, estos instrumentos pasan a integrar el derecho interno, y en caso de conflicto prevalecen sobre la legislación nacional.

9. Según el informe, el Defensor del Pueblo del Seimas investiga las denuncias de abuso de autoridad por parte de los funcionarios del Estado y municipales, sobre los jueces. Sin embargo, el informe no proporciona información sobre el número de casos denunciados. ¿Puede invocarse la Convención directamente ante los tribunales lituanos? También sería de utilidad obtener más información sobre el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de los derechos humanos. ¿Se enseñan los derechos humanos en Lituania?

10. El informe no presenta información suficiente sobre las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación racial. Aunque proporciona algunas estadísticas sobre la composición étnica del país y menciona la existencia del Departamento de Minorías Nacionales y Lituanos Residentes en el Extranjero, no describe suficientemente el trabajo del departamento, ni indica los orígenes de los extranjeros que viven en el sur y el este ni por qué viven en esas regiones en particular. En lo que respecta al artículo 3 de la Convención, aunque el informe aborda la cuestión del genocidio, no menciona de manera específica los problemas de la segregación racial y el apartheid. Las disposiciones que tipifican los actos racistas como delitos parecen insuficientes. Sin embargo, la aprobación de nuevas leyes a que se ha referido la delegación puede remediar esta situación. Es lamentable que la incitación al odio racial sea punible únicamente en el derecho administrativo.

11. Según algunas fuentes, la Ley de ciudadanía fue modificada en 1997 y se ha vuelto muy restrictiva. Según se informa, exige a los solicitantes tener al menos diez años de residencia en el país y tener un empleo u otra fuente de ingresos, y establece que deben pasar exámenes del idioma y de su conocimiento de la Constitución lituana. ¿Es verdad que también deben prestar juramento solemne? ¿Tienen los extranjeros derecho a la propiedad? ¿Y libertad de movimiento? Algunos ciudadanos lituanos tienen prohibida la salida del país por razones de seguridad del Estado, práctica que fue señalada por el Comité de Derechos Humanos al examinar, recientemente, el informe de Lituania. Esto contradice manifiestamente el párrafo d (ii) del artículo 5 de la Convención. El Comité ha recibido información de que los solicitantes de asilo y los refugiados son privados de derechos sociales, incluido el derecho a la atención de la salud.

12. Aunque resulta encomiable que haya 223 escuelas secundarias donde el idioma de enseñanza no es el lituano, al Comité también le interesa saber en cuántas escuelas elementales hay otro idioma de enseñanza. Resulta comprensible que el Estado Parte proteja el idioma nacional tras una larga historia

de ocupación, pero interesa saber qué tipo de atención reciben las cuestiones lingüísticas. El informe no contiene información sobre el número de romaníes que viven en Lituania, y afirma que el Gobierno atiende a los intereses de este grupo étnico y de las comunidades karaítas y tártaras. ¿Puede la delegación proporcionar detalles sobre los mecanismos específicos utilizados?

13. Según un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la minoría polaca es objeto de discriminación racial. El parlamento polaco ha protestado oficialmente por tales prácticas. Se ha informado de que algunos extranjeros estuvieron detenidos durante casi dos años antes de su expulsión, bastante más tiempo del límite legal de 30 días, y de que un tribunal civil dictaminó que dicha detención no era ilegal. ¿Puede la delegación comentar estas informaciones?

14. ¿Qué medidas concretas está adoptando el Gobierno para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban? ¿Es cierto que el Seimas ha aprobado una ley que permite a los no ciudadanos votar en elecciones locales?

15. Lituania no ha hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, pero ha hecho declaraciones análogas para el Comité de Derechos Humanos y para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Lógicamente cabe esperar que el Gobierno haga la declaración reconociendo la competencia del Comité para recibir denuncias. El orador también alienta al Gobierno a aprobar la enmienda al artículo 8 de la Convención.

16. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ agradece a la delegación la información sobre la composición demográfica del país y sobre su estructura política y su síntesis histórica, así como por la representación del marco normativo general de protección de los derechos humanos, que beneficia por igual a nacionales, extranjeros y apátridas. Aunque se aprecia que los instrumentos internacionales ratificados por Lituania hayan sido incorporados al derecho nacional y tengan prelación frente a las leyes civiles internas, le gustaría saber si las disposiciones de la Convención pueden ser directamente invocadas ante los tribunales. El hecho de que el Gobierno haya reconocido la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Humanos para conocer peticiones lleva a considerar que no tendría obstáculo en hacer la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención.

17. Además de las disposiciones de la Constitución y de la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros, que garantizan la igualdad de trato, el Gobierno ha aprobado otros cuerpos jurídicos y ha ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos. ¿De qué forma se aplican estas disposiciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de la Convención? El Gobierno ha concertado acuerdos bilaterales en materia de asuntos étnicos y de migración con Estados vecinos, incluida Ucrania, y ha establecido instituciones para ocuparse de los derechos de las minorías. ¿Podría la delegación proporcionar más información sobre las realizaciones de estos órganos en materias referentes a la eliminación de la discriminación racial?

18. Si bien el marco legislativo contiene normas que satisfacen las exigencias del artículo 4 de la Convención, es necesario que la delegación proporcione más detalles específicamente para determinar las disposiciones que dan plena satisfacción a dichas exigencias, así como información sobre el nuevo Código Penal y otros textos legislativos que estén en proceso de elaboración. Al Comité le interesa especialmente conocer las medidas destinadas a evitar y castigar la discriminación racial. También sería de interés aclarar la índole de los delitos contra extranjeros a que se refiere el párrafo 60, y la forma en que fueron resueltos estos casos.

19. El informe proporciona nutrida información sobre el cumplimiento del artículo 5, pero ésta debe ser ampliada con más detalles sobre la forma en que se satisfacen los derechos comprendidos en este artículo a favor de los miembros de las minorías étnicas. Las víctimas de violaciones de derechos humanos pueden acudir a los tribunales a fin de obtener indemnización. ¿Puede la delegación proporcionar al Comité información más precisa sobre estos casos? Las minorías étnicas pueden

ejercer sus derechos culturales y usar su propio idioma, y gozan de programas educativos especiales. La participación en el Seimas de representantes de dichas minorías merece especial atención. Debe mantenerse este sistema y, en lo posible, intensificarse.

20. El Sr. RESHETOV dice que, si bien Lituania tiene un buen historial de derechos humanos, no existe ningún país en el mundo que no tenga algún tipo de problema, de manera que el diálogo es siempre un método útil para poner de relieve las deficiencias. Por este motivo, considera que sería beneficioso para Lituania reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de conformidad con el artículo 14 de la Convención.

21. Una de las cuestiones más importantes que el Comité ha de estudiar es la situación de las minorías nacionales en Lituania. El informe se refiere a “nacionalidades” o “grupos étnicos” cuando, a su juicio, los grupos enumerados en el párrafo 55 del informe son en realidad minorías nacionales según la definición de los instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos.

22. El párrafo 40 no aclara la situación respecto de la ciudadanía, aunque se trate de una cuestión fundamental. Del mismo modo, el párrafo 82 trata de una serie de derechos de los ciudadanos, pero no resulta del todo evidente si gozan de dichos derechos sólo los ciudadanos lituanos o bien todas las personas.

23. El párrafo 80 establece los motivos para denegar la ciudadanía lituana a los extranjeros. Los Estados tienen naturalmente derecho a establecer restricciones, pero estas últimas deben ser compatibles con las normas internacionales. Pregunta, refiriéndose al apartado (a), si las personas condenadas por genocidio pueden vivir con impunidad en Lituania y solicitar un día la ciudadanía lituana. Ya que el derecho internacional no prevalece automáticamente, ¿tiene un tribunal lituano que encontrar culpable de crímenes de lesa humanidad o genocidio a una persona para que se deniegue su solicitud? Del mismo modo, el grupo de personas que menciona el apartado (b) debe ser definido de manera más precisa.

24. Naturalmente las autoridades de un país pueden establecer límites a la participación de representantes de las minorías nacionales en la administración local, pero se deduce del párrafo 20 del informe que los extranjeros no tienen tales derechos. Con todo, en el párrafo 125 se afirma que en algunos municipios un pequeño número de representantes elegidos son polacos. ¿Poseen estos polacos la ciudadanía lituana? ¿Pueden los polacos que no tengan ciudadanía lituana presentarse a elecciones? ¿Existen excepciones que permitan a los polacos participar en elecciones locales? De ser así, ¿cuáles son las razones de esas excepciones? Se puede considerar que dichas excepciones constituyen discriminación hacia otras nacionalidades.

25. Debe señalarse que las comunicaciones no oficiales entre particulares no deben ser jamás reguladas por leyes y reglamentos y que por tanto no hay motivo para estar particularmente orgulloso de la situación descrita en el párrafo 114. Debería haberse prestado más atención al redactar el informe.

26. Pasando al párrafo 60, el orador opina que el hecho de que se entablen procedimientos penales por discriminación racial es más revelador del cumplimiento de la Convención que la del desconocimiento de los derechos de las minorías nacionales. El hecho de que no se haya entablado ningún procedimiento le hace sospechar que no se está aplicando la Convención con la debida diligencia.

27. Del párrafo 13 parece deducirse que no se impone restricción alguna a las actividades de los medios de comunicación, aunque el Convenio Europeo de Derechos Humanos prevé una serie de limitaciones a sus actividades. Por otra parte, el párrafo 34 presenta una descripción acertada de la situación con respecto de los medios de información, así que llega a la conclusión de que el párrafo 13 se ha redactado a la ligera.

28. Las numerosas cuestiones que el orador ha suscitado no deben ser consideradas como reproches, sino más bien como consejos para la presentación de informes en el futuro.

29. El Sr. SICILIANOS señala que, aunque los esfuerzos de Lituania para proteger a las minorías nacionales son satisfactorios en lo que respecta al cumplimiento del artículo 7 de la Convención, aún deben abordarse una serie de cuestiones.

30. El texto de los párrafos 28 y 37 del informe no aclara si el país suscribe una filosofía jurídica monista o dualista. Comparte los temores del Sr. Reshetov sobre los motivos de la situación descrita en el párrafo 60 y recuerda que en su propio país, Grecia, surgió una situación análoga en el pasado debido a que las víctimas de discriminación racial no tenían acceso a asistencia jurídica y las agresiones racistas no se consideraban delitos per se, y sólo podían dar lugar a juicio si se presentaba una denuncia. Sospecha que en Lituania la ausencia de procedimientos podría deberse a causas similares.

31. Algunos párrafos del informe le llevan a sospechar que los extranjeros pueden ser objeto de peor trato que los nacionales lituanos en lo que respecta al derecho a heredar bienes, la libertad de asociación, la adquisición de bienes y los derechos de los consumidores. El informe da la impresión de que únicamente los ciudadanos disfrutaban de estos derechos. Aunque la Convención permite hacer distinciones entre los derechos de los ciudadanos y los no ciudadanos, solicita más información sobre este punto. Por último, desea llamar la atención sobre el hecho de que, aparentemente, no existe una legislación global que prohíba la discriminación racial en las distintas esferas de actividad de las autoridades públicas.

32. El Sr. de GOUTTES dice que la presentación de un informe inicial siempre supone el comienzo de un diálogo y agradece a la delegación lituana que haya presentado su informe conforme a las directrices del Comité.

33. En su opinión, el artículo 72 del Código Penal lituano no cumple los requisitos del párrafo (a) del artículo 4 de la Convención en lo que respecta a declarar los actos de racismo como delitos punibles, y por consiguiente le interesaba oír que habría reformas inminentes del Código Penal y del Código Civil que complementasen la legislación a este respecto. Ruega a la delegación que proporcione más detalles sobre dichas reformas. Del mismo modo, el artículo 214 del Código Administrativo, mencionado en el párrafo 62 del informe, parece ser una disposición más administrativa que penal y, por este motivo, desea saber si este artículo prevé alguna sanción penal contra las organizaciones racistas.

34. El orador también se ha preguntado por qué no se han entablado en los tribunales procedimientos penales en casos de racismo, y está de acuerdo con el Sr. Reshetov y el Sr. Sicilianos en que el texto del párrafo 60 es algo ambiguo. Respaldar la opinión de que, para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia penal, los delitos racistas deben ser perseguidos de oficio. Además cree que se debe concienciar en mayor grado a la policía y a las autoridades judiciales sobre la importancia de dar alta prioridad a la investigación de dichos delitos.

35. Según la información proporcionada por una serie de organizaciones no gubernamentales (ONG), la población romaní, que suma unas 3.000 personas, está aún sometida a cierto tipo de discriminación en los sectores de la educación, la vivienda y la salud y es objeto de los estereotipos negativos creados por la población en general. Por consiguiente al Comité le interesaría recibir información complementaria sobre el programa destinado a integrar a los romaníes en la sociedad lituana, que fue aprobado por el Primer Ministro en julio de 2000.

36. Pasando al tema de las comunicaciones individuales, se pregunta si Lituania estaría dispuesta a reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar dichas comunicaciones de conformidad con el artículo 14 de la Convención, teniendo en cuenta que ya lo ha hecho con respecto a las

comunicaciones individuales al Comité de Derechos Humanos y que ha aceptado las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho de demanda individual.

37. En cuanto al artículo 7 de la Convención, desea saber qué medidas se han adoptado o se proyecta adoptar para ampliar la formación en materia de derechos humanos impartida a la policía, el ejército, el personal penitenciario, la judicatura y los demás agentes de la ley. Dicha formación también debe destinarse a los medios de comunicación, ya que en algunos periódicos y revistas se han constatado actitudes contrarias a la armonía racial.

38. Por último, pregunta qué se propone hacer el Gobierno lituano para difundir el texto de la Convención y las observaciones finales del Comité.

39. El Sr. YUTZIS dice que el reconocimiento de la identidad étnica de los ciudadanos es un tema importante, ya que conlleva la aceptación de una cultura diferente, y sin embargo es el mejor modo de tener en cuenta la existencia de minorías culturales. Se pregunta si el hecho de que no se haya presentado denuncias ante el Defensor del Pueblo se debe a una falta de motivación o a que la gente simplemente no está al corriente de la existencia de esa institución. No cree que no haya motivos para presentar denuncias ante el Defensor del Pueblo.

40. En el párrafo 80 (e) del informe se dice que se puede denegar a un extranjero la ciudadanía lituana si padece una enfermedad infecciosa particularmente grave. El orador desea saber si el SIDA es una de esas enfermedades porque si lo es y si el solicitante pertenece a una minoría étnica, esta persona sería víctima de doble discriminación.

41. El contenido del párrafo 97 del informe guarda obviamente relación con el derecho a la vivienda previsto en el artículo 5 de la Convención. Tiene curiosidad por saber por qué los extranjeros y los apátridas no tienen derecho a adquirir propiedades sino únicamente a usarlas. Pregunta qué leyes o acuerdos internacionales impiden a los extranjeros y los apátridas adquirir o usar locales residenciales. También desea saber qué quiere decir la mención “otras leyes” de la última frase del párrafo.

42. Las palabras “se permite” del párrafo 112 le preocupan, ya que no está claro si esto implica que el uso del idioma de la minoría nacional tiene que ser permitido de forma expresa por el Estado, o si se trata de un derecho establecido.

43. El párrafo 131 toca algunos aspectos críticos sobre los que el orador pide más información. Cuestiona el modo en que se define un grupo étnico en la primera frase de este párrafo y pide a la delegación que explique la lógica de esta definición, expuesta en la frase siguiente. En su opinión, esta definición puede ser peligrosa, dependiendo de quien la interprete y la aplique.

44. El Sr. PILLAI dice que el informe no proporciona suficiente información sobre la aplicación de la legislación respecto a los artículos más importantes de la Convención, como el artículo 5. Teniendo en cuenta que las empresas transnacionales están haciendo estragos en el mundo en desarrollo en nombre de la globalización, está un tanto sorprendido por la importancia que se da en el informe a la economía de libre mercado (párr. 13). ¿De qué manera afecta esto a la situación de los distintos grupos de la sociedad lituana? Refiriéndose al informe alternativo presentado por la Asociación Lituana de Derechos Humanos, solicita aclaración sobre los comentarios despectivos supuestamente publicados en el periódico mensual del Partido Republicano en que se expresaban temores sobre la adquisición de tierras por parte de extranjeros. ¿Existen motivos para tales temores? Es importante que haya un equilibrio entre la garantía de la libertad de expresión y la protección de la dignidad y los derechos humanos de los distintos grupos en la sociedad. ¿De qué modo se logra esto en Lituania? Aplaudiva el apoyo de Lituania a las ONG activas en el campo de los derechos humanos. ¿Pueden estas ONG actuar como terceros en los procesos judiciales por discriminación racial? Le interesaría recibir más información al respecto, especialmente sobre la existencia de legislación pertinente.

45. El Sr. THORNBERRY pregunta hasta qué punto las ONG, la sociedad civil y especialmente los representantes de las minorías colaboraron en la redacción del informe inicial. Al Comité le interesa mucho ese tipo de cooperación. Refiriéndose al párrafo 32, pregunta por qué el mismo departamento gubernamental se ocupa de las minorías nacionales y de los lituanos residentes en el extranjero. ¿Son los lituanos en cuestión aquellos que viven en países vecinos, o más lejanos? ¿Reúnen las condiciones para recibir ayuda del Estado?

46. Los párrafos 75 y ss. describen los derechos de los ciudadanos a participar en la sociedad lituana. ¿Y los no ciudadanos? Recuerda que al principio, a diferencia de los Estados bálticos vecinos, Lituania adoptó la política de conceder la ciudadanía a prácticamente todos sus residentes. ¿Ha cambiado esta política últimamente? El informe no siempre distingue con claridad entre ciudadanos y no ciudadanos; se necesitan más detalles. Respalda los comentarios del Sr. Reshetov a propósito del párrafo 80 (b).

47. El orador agradecería mayor información sobre la Ley del idioma del Estado de la República de Lituania y sobre la relación que guarda con la legislación sobre lenguas minoritarias. Toma nota de la afirmación contenida en el párrafo 116 de que la capacidad de las minorías nacionales para fomentar su identidad cultural depende de los profesores y de la educación, y solicita una aclaración sobre la responsabilidad del Estado a este respecto. En cuanto al párrafo 119, pregunta si el Gobierno proporciona ayuda a las escuelas de minorías. Aunque no existe ninguna obligación de hacerlo en el derecho internacional, si se proporciona ayuda a las escuelas de algunas minorías y a otras no, esto puede ocasionar problemas de discriminación. Comparte la preocupación del Sr. Yutzis respecto al párrafo 131. No puede aceptar la idea de que la definición de una nacionalidad dependa de la creación de un Estado nacional en otra parte. Pregunta asimismo ¿cuáles son las consecuencias jurídicas del hecho de que no se reconozca como poblaciones indígenas a los antepasados de las minorías nacionales rusa, polaca, judía y alemana? En general, está algo confundido por los distintos términos usados en el informe, como “minorías nacionales” y “grupos étnicos históricos”, y solicita alguna aclaración.

48. Según el párrafo 133, los representantes de minorías participan en programas de concienciación sobre su cultura e historia. ¿Está también previsto que colaboren en los libros de historia? Se agradecerían más detalles sobre los programas pertinentes relativos a la población romaní. Para finalizar, insta a Lituania a adoptar el procedimiento de comunicaciones previsto en el artículo 14 de la Convención.

49. El Sr. ABOUL-NASR dice que la gran cantidad de información proporcionada por el Gobierno y por la sociedad civil le ha permitido aprender mucho sobre la historia de Lituania, especialmente sobre los acontecimientos relativos la segunda guerra mundial. Sin embargo, la atención se centra únicamente en un grupo de víctimas del genocidio nazi, concretamente los judíos. Según el párrafo 9 del informe, se han estimado unas pérdidas humanas de 250.000 personas. ¿Eran todos ellos judíos o pertenecían algunas víctimas a otras minorías, como por ejemplo los romaníes? También agradecería más información sobre el destino de los 250.000 lituanos deportados a Siberia y más allá del Círculo Polar Ártico. ¿Ha regresado alguno a su patria?

50. El Sr. HERNDL opina que en general el informe no es lo bastante completo y no cumple con las directrices generales del Comité sobre la forma y contenido de los informes de los Estados Partes. Esto resulta particularmente evidente en lo que se refiere a la legislación y lo confirma el número de preguntas formuladas por los miembros del Comité a este respecto. Se debe proporcionar información sobre la manera en que se aplican las leyes de conformidad con las disposiciones de la Convención, y dar ejemplos específicos. Recomienda que el Gobierno considere hacer la recomendación prevista en el artículo 14.

51. Según un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en Lituania los solicitantes de asilo afganos son tratados de modo distinto que los de otras

nacionalidades. Tras los acontecimientos del 11 de septiembre, la situación se ha deteriorado y en la actualidad se mantiene detenidos a un grupo de nacionales afganos sin respetar en absoluto las garantías procesales básicas. Agradecería mayor información sobre el tema, en especial sobre los fundamentos jurídicos de tal actuación.

52. El Sr. LINDGREN ALVES dice que, como brasileño de origen europeo residente en los Estados Unidos, un auténtico ciudadano del Nuevo Mundo, le resulta difícil entender que en un país con la mitad de la población que Río de Janeiro pueda haber más de 100 nacionalidades distintas. ¿Existe alguna probabilidad de que aquellos que pertenecen a las minorías más populosas lleguen a ser lituanos algún día? ¿Serán siempre considerados extranjeros o adquirirán un estatuto similar al de los americanos de origen irlandés o los italoamericanos?

53. Comparte las preocupaciones expresadas sobre el párrafo 131 del informe, especialmente porque que da a entender que se puede dar un trato distinto a las personas que pertenecen a grupos étnicos que no se consideran “nacionalidades”. La terminología sobre la cuestión de la nacionalidad empleada en el informe impone una explicación complementaria.

54. El Sr. AMIR comparte la opinión de que muchos de los aspectos jurídicos que se tratan en el informe requieren una explicación complementaria. Sin embargo, no se ha atribuido suficiente importancia a la introducción del informe, que resume la historia del Estado Parte. Es fundamental recordar los acontecimientos que han marcado a la sociedad lituana a lo largo de los siglos para comprender sus problemas actuales. El gran desafío de la nueva república independiente consiste en tratar de reconstruir todo lo que fue destruido sistemática o repetidamente en el pasado. Un primer paso fundamental es acabar con el odio que ha sido causa de tantos conflictos. Así que, pese a que aún queda mucho por hacer en Lituania, especialmente en el ámbito legislativo, es encomiable que el Gobierno haya logrado redactar un informe inicial y establecer un diálogo con el Comité en tan poco tiempo desde la independencia. Con respecto a los logros de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, hace resaltar la necesidad de la comunidad internacional de reanudar un diálogo constructivo.

55. El Sr. TANG Chengyuan elogia a Lituania por haber creado un ordenamiento jurídico integral en tan poco tiempo desde la independencia. El informe inicial se centra en la legislación de Lituania en lo que respecta al trabajo del Comité. Es un buen punto de partida; en el próximo informe se debería describir cómo se aplican las disposiciones de la Convención y mencionar los problemas que surjan en este contexto.

56. Respecto a la alusión hecha por una ONG al comentario de un parlamentario que dijo que no debería venderse la tierra del país a los extranjeros, dice que se trata de una declaración racista contraria al espíritu de la Convención. El trato a los solicitantes de asilo afganos tampoco parece ajustarse a los requisitos de la Convención. El próximo informe también debería proporcionar información sobre el trato de los refugiados de Chechenia.

57. La Sra. JANUARY-BARDILL se une a los elogios al Estado Parte por crear un ordenamiento jurídico amplio que tiene en cuenta los requisitos de la Convención, y alaba los esfuerzos realizados para integrar a varios grupos en la sociedad. En el párrafo 125 del informe se hace alusión a la representación de las minorías nacionales en el Seimas. ¿Puede proporcionarse más información sobre la representación estructural de dichos grupos en la política y en el sector económico?

58. Las ONG han descrito actitudes xenófobas hacia personas de otros países, que son a veces consideradas como una amenaza. Sería útil hacer participar a las ONG en la preparación de futuros informes.

59. La delegación de Lituania se retira.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE TRABAJO (tema 4 del programa)
(continuación)

Examen de la carta dirigida al Comité por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, sobre la respuesta de la comunidad internacional a los acontecimientos del 11 de Septiembre de 2001 (S/RES/1373 (2001); CCPR/C/21/Rev.1/Add.11; CAT/C/XXVII/Misc.7; E/CN.4/1985/4; documentos sin signatura)

60. El PRESIDENTE dice que la carta de la Alta Comisionada, de fecha 11 de octubre de 2001, solicita las opiniones del Comité sobre el modo de garantizar que los derechos humanos incluidos en su mandato se mantengan presentes en todo momento durante el proceso iniciado para combatir el terrorismo y pide sugerencias sobre la manera de promover áreas que puedan ser vulnerables con el fin de garantizar un equilibrio adecuado entre las consideraciones de seguridad y de derechos humanos. En el anexo de la carta de la Alta Comisionada figuran copias de una nota breve de la Oficina del Alto Comisionado sobre el enfoque de la situación actual con una perspectiva de derechos humanos, la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos sobre estados de emergencia (art. 4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios de Siracusa sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, aprobada el 28 de septiembre de 2001, y la respuesta del Comité contra la Tortura a su petición.

61. El orador subraya que incluso cuando un Estado toma medidas para combatir el terrorismo, no puede levantarse la prohibición de discriminación racial establecida por la Convención.

62. El Sr. HERNDL dice que sería útil saber qué otros organismos han recibido la carta un tanto ambigua de la Alta Comisionada. ¿Pretende la Sra. Robinson abordar el hecho de que miles de personas perecieron en un crimen de lesa humanidad como consecuencia de actos terroristas, o busca garantizar la aplicación estricta de la normativa de derechos humanos en la respuesta a dichos acontecimientos? El principal objetivo parece ser encontrar modos de impedir que vuelvan a ocurrir atrocidades tan terribles. Del mismo modo, la reacción ante el terrorismo es el único problema que se aborda en la nota adjunta sobre el enfoque de la situación internacional posterior al 11 de septiembre con una perspectiva de derechos humanos. Además, la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad no trata tanto de la protección de los derechos humanos como de la acción contra los actos terroristas. De ahí la necesidad de aclarar si el objetivo es garantizar la protección de los derechos humanos a pesar de las medidas restrictivas que se han adoptado desde entonces, o más bien erradicar el terrorismo. Ha visto dos peticiones dirigidas por la Federación Internacional pro Derechos del Hombre dirigidas al Presidente del Comité exigiendo medidas urgentes en relación con la legislación antiterrorista en los Estados Unidos, el Reino Unido y Alemania. El Comité debería considerar detenidamente su respuesta a la petición de la Alta Comisionada.

63. El Sr. LINDGREN ALVES comparte algunas, que no todas, de las preocupaciones del Sr. Herndl. El Pacto prevé la posibilidad de suspender algunos derechos, pero un Gobierno que lo haga debe notificarlo oficialmente al Secretario General de las Naciones Unidas. ¿Ha tomado el Gobierno de los Estados Unidos las medidas necesarias en ese sentido?

64. Según The New York Times y The San Francisco Chronicle, la principal preocupación de la Sra. Robinson al dirigirse a la Asamblea General era el trato dado en los Estados Unidos a los extranjeros, que no disfrutaban de la plena protección de la ley incluso tratándose de residentes legales.

65. El orador duda seriamente de que cualquier actuación del Comité pueda tener algún resultado. Los Estados Unidos han sido el blanco de un ataque monstruoso que puede incluso calificarse de crimen de lesa humanidad. El mejor lugar para examinar el caso sería el Tribunal Penal Internacional, que los Estados Unidos se niegan a reconocer. El Comité debe enviar un mensaje de condena de los ataques terroristas que exija que se lleve a sus autores ante un tribunal adecuado para ser juzgados y

castigados, y también debe reaccionar de algún modo a la suspensión de los derechos de los extranjeros en los Estados Unidos. En su opinión, el Comité debe invitar a la Sra. Robinson para que explique el asunto más detenidamente.

66. El PRESIDENTE dice que la Sra. Robinson no se encuentra en Ginebra, pero puede que regrese en una o dos semanas.

67. El Sr. ABOUL-NASR opina que nada de lo que haga el Comité dará resultado a menos que ejerza presión política sobre los Estados miembros. Cualquier respuesta a la carta debe condenar los ataques terroristas del 11 de septiembre, pero también hacer hincapié en que cualquier reacción debe ser conforme a la Carta de las Naciones Unidas y a las obligaciones jurídicamente vinculantes que emanan de los convenios internacionales pertinentes. La declaración de un jefe de Estado de que los otros países están bien con los Estados Unidos o bien contra ellos es inaceptable. ¿Qué tiene que decir el Comité, por ejemplo, en respuesta a las imágenes de prisioneros con los ojos vendados llevados a Guantánamo, Cuba, o al arresto indiscriminado de árabes? ¿No se trata de discriminación racial? ¿Se puede aceptar como parte de la lucha contra el terrorismo que se lance una bomba atómica en el Afganistán o que se lleven a cabo ataques aéreos diarios? Hay elementos de discriminación racial que el Comité debe abordar.

68. El Sr. SICILIANOS dice que la carta de la Sra. Robinson es ecuánime. Califica los ataques del 11 de septiembre de crimen de lesa humanidad, y el apéndice sobre el enfoque de la situación internacional posterior al 11 de septiembre con una perspectiva de derechos humanos pone de relieve la necesidad de librar la batalla contra el terrorismo de conformidad con la normativa de los derechos humanos y los principios del derecho internacional. La respuesta del Comité debe ser igualmente ecuánime.

69. En su respuesta, el Comité debe seguir el ejemplo del Comité contra la Tortura y permanecer en el marco de su mandato. El orador sugiere que se centre en las disposiciones de la Convención que puedan verse afectadas por las medidas de lucha contra el terrorismo.

70. El Sr. RESHETOV cita el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Castells c. España, relativo a la decisión de los tribunales españoles de prohibir la publicación de información sobre violaciones de derechos humanos durante la campaña antiterrorista del Gobierno en el País Vasco. El Tribunal Europeo dictaminó que la prohibición suponía una violación del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que, dado el interés público de dicha información, tales asuntos no debían ser pasados por alto. Este caso tiene un paralelismo directo con la respuesta del Comité a la carta de la Alta Comisionada.

71. El Sr. THORNBERRY dice que en su respuesta el Comité podría condenar los acontecimientos del 11 de septiembre, sugerir que una forma de contribución de la Convención podría situarse en la esfera de prevención de los actos terroristas en el futuro, insistir en el elemento de no discriminación en la acción contra el terrorismo y especificar qué áreas de derechos humanos están en situación vulnerable.

72. En respuesta a una pregunta del Sr. Lindgren Alves, el orador dice que comprobó hace tres semanas que los Estados Unidos aún no habían notificado oficialmente la suspensión de disposiciones del Pacto.

73. El Sr. FALL opina que el Comité debe responder con prudencia y evitar la politización del asunto. Debe condenar los actos del 11 de septiembre y a sus autores y centrarse en las cuestiones que corresponden a su mandato. Pero no ve qué puede hacer el Comité para evitar futuros actos terroristas.

74. El PRESIDENTE pide al Sr. Thornberry, al Sr. Siciliano y al Sr. Fall que elaboren, para debatirlo más adelante, un borrador de la respuesta del Comité a la carta de la Alta Comisionada.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.